



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/25880

20/10/2020

59239

AUTOR/A: POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, establece en su artículo 6 que “Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica por el sistema que se establezca en la convocatoria”.

Por otra parte, cabe señalar que en las citadas convocatorias de ayuda se indica expresamente que “Se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica, a través de la aplicación informática "Aura - Subvenciones para catástrofes naturales", disponible en el Portal de Entidades Locales al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/portaleELL/>

El proceso de presentación de solicitudes así como el de instrucción y posterior gestión y liquidación se realiza a través de la citada aplicación informática, a la que tienen acceso todas las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de cada una de las convocatorias.

Por lo tanto, se informa que la aplicación Aura permite la tramitación electrónica de las solicitudes de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria a consecuencia de inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento.

Madrid, 26 de noviembre de 2020